

Castilla Divisa al H^{no} Jor. Preciente m^a. de
la Real Chancilleria de Granada, con sus acuerdos
y Real Cedula en diez y siete de octubre pasado
este Año de la Real Cedula y Censura de la Real
Caxa de Indias por Dⁿ Joseph Manuel de Vargas
C^o. de Camara de Indias y de Indiferente
de Nueva España con los Señores de las Cortes
de las Asturias lasquales piden la notitia de los
C^{os}. de los Pueblos y las Casas destinadas para el
oficio de ypoecar a fin de tener en la Real Chancilleria
puntual notitia de todo ello y que se remi-
tan a cada C^o. Oyndio de la Real Chancilleria
de Sevilla en el Reyno de Castilla y de la Real
pasedo este Año de Indias todo por el Ayuntamiento
de esta Real Chancilleria de Indias y de Indiferente y por
mandado de todos estos Señores referidos para que
tenga efecto lo asimismo en las Cortes de Indias —
Otra de Indias con fecha en Madrid a veinte y siete de octubre
proxima en que se manda por el Real Consejo de Castilla
que en las Indias y Pueblos donde se celebre fer-
ta pu^{ca} de la Real Chancilleria de Indias y de Indiferente
de las Justicias y existiere topa de parientes y otros
ponderantes a los para el auxilio y funciones que
se requieren a la publica tranquilidad y para por el
Ayuntam^{to}. de esta Real Chancilleria de Indias y de Indiferente
debiendo como obedecer en la Real Chancilleria —
— Otra de Indias con fecha en Madrid a veinte y siete de octubre
proxima en que se manda por el Real Consejo de Castilla
que en las Indias y Pueblos donde se celebre fer-
ta pu^{ca} de la Real Chancilleria de Indias y de Indiferente
de las Justicias y existiere topa de parientes y otros
ponderantes a los para el auxilio y funciones que
se requieren a la publica tranquilidad y para por el
Ayuntam^{to}. de esta Real Chancilleria de Indias y de Indiferente
debiendo como obedecer en la Real Chancilleria —

